



RESOLUCIÓN No. 0293 DE 2021
(ABRIL 08)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL MANUAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL, ADOPTADO
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0020 DEL 2019"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL,
en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, además de informar y recibir información veraz e imparcial.
2. Que el Decreto No. 1499 de 2017, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio; y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público, por tanto el MIPG es una estrategia para el cambio cultural, lo cual implica la rendición constante de cuentas a la sociedad por las acciones y resultados alcanzados.
3. Que de acuerdo con el documento Conpes 3654, la Rendición de cuentas "es la obligación de un actor de informar y explicar sus acciones a otro que tiene el derecho de exigirla, debido a la presencia de una relación de poder, y la posibilidad de imponer algún tipo de sanción por un comportamiento inadecuado o de premiar un comportamiento destacado". Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la Administración Pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de buen gobierno, eficiencia, eficacia y transparencia, en la cotidianidad del servidor público.
4. Que en la Circular Externa No. 0003 del 24 de mayo de 2018 la Superintendencia Nacional de Salud expidió las instrucciones generales para la implementación de las mejores prácticas organizacionales, código de conducta y buen Gobierno IPS de los grupos C1y C2, destacando que la medida 89 contempla que en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, se dará información sobre la gestión integral adelantada por la entidad prestadora de servicios de salud, el manejo presupuestal, financiero y administrativo, los avances y logros obtenidos como producto de las reuniones concertadas con las asociaciones respectivas y las acciones correctivas tomadas por el ejercicio del proceso veedor.
5. Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl, elaboró el reglamento general de las audiencias públicas, adoptado mediante la Resolución 0594 de junio 25 de 2014, a través del cual, se establecen los mecanismos y procedimientos a través de los cuales, la ESE realizará las Audiencias Públicas Anuales de rendición de cuentas a la ciudadanía de conformidad con las disposiciones legales.
6. Que mediante Resolución 0020 de 2019 la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl adoptó el Manual de Audiencias Públicas de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Garzón, disponiendo el artículo 4 de aquel acto administrativo que, este debe ser revisado y actualizado en consonancia con la evolución normativa.



7. Que el literal 5.2 "informe final de cierre" del Manual de Audiencias Públicas de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Garzón, dispone que *"Concluida la Audiencia Pública, el Asesor de Control Interno presentará una síntesis de las conclusiones más relevantes de la misma y dando cumplimiento con la función de evaluador independiente emitirá un concepto sobre el desarrollo de la Audiencia Pública, para lo cual dispondrá de treinta (30) días calendarios. A los treinta (30) días siguientes de realizada a Audiencia Pública, el Gerente y el Subdirector Científico harán público un informe describiendo brevemente el proceso, los logros, las dificultades y observaciones relevantes generadas en la realización de la Audiencia Pública, así como el resultado de la encuesta de evaluación y el análisis de las intervenciones de la ciudadanía participante, el cual será publicado en la página web de la empresa"*.
8. Que para la realización de la audiencia de rendición de cuentas correspondiente a la vigencia 2020, es necesario realizar modificaciones al actual manual, específicamente en relación al literal 5.2 Informe Final de cierre de la audiencia de rendición de cuentas.
9. Que en merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el literal 5.2 "informe final de cierre" del Manual de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl, adoptado mediante Resolución No. 0020 del 08 de enero del 2019; en relación al tiempo estimado para la realización del informe de logros, dificultades y observaciones relevantes generadas en la audiencia de rendición de cuentas de la vigencia, el cual deberá ser de diez (10) días calendarios siguientes a la realización de la audiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN. La modificación anteriormente mencionada, debe ser socializado por la Unidad Funcional Direccionamiento Estratégico, a través del Sistema de Información Interno de la ESE u otros mecanismos que consideren necesarios, a todos los servidores públicos que prestan sus servicios a la empresa, supervisada dicha actividad por los Subdirectores, Jefes o Líderes o Gestores de procesos o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Garzón Huila a los Ocho (8) días del mes de abril del dos mil veintiuno (2021)


JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON
Gerente

Rev. 17/01/2018
Asesoría Jurídica Especial